DESIGNACIÓN DE APOYO A LA SUPERVISIÓN

Bogotá D.C., 30 de marzo de 2021

Señora
DIANA CAROLINA BOHORQUEZ ALVARADO
Contratista JBB-CTO-095-2021
Subdirección Técnica Operativa

Referencia: Comunicación Designación de Apoyo a la Supervisión JBB-CTO-939-2020

Teniendo en cuenta que el Jardín Botánico de Bogotá, celebró el Contrato de la referencia, con Nombre del Contratista **UT INTERVENTORIA LAS MERCEDES 2020,** identificado con NIT N901424732, le comunico que ha sido designado como **APOYO A LA SUPERVISIÓN** del mismo, a partir del 30 de marzo de 2021.

Que el objeto del contrato consiste en "ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN PRESTAR EL SERVICIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN ECOLÓGICA EN EL ÁREA LAS MERCEDES QUE HACE PARTE DE LA RESERVA FORESTAL REGIONAL PRODUCTORA DEL NORTE DE BOGOTÁ D.C. "THOMAS VAN DER HAMMEN""

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Dado lo anterior se comunica que el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se cumplieron el 16/12/2020, de la siguiente manera:

Requisito	Fecha
Suscripción del Contrato	03/11/2020
Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento.	07/11/2020
Registro Presupuestal	13/11/2020
Acta de inicio	16/12/2020

Que el acta de inicio se suscribió el 16/12/2020

Que así mismo, el (los) siguiente(s) profesional(es) ha(n) sido designado(s) como apoyo a la supervisión:

Nombre Profesional de Apoyo a la Supervisión	N° Contrato Profesional de Apoyo a la Supervisión	Tipo de Apoyo a la Supervisión
ROBINSON DUQUE OSORIO	JBB-CTO-127-2021	Apoyo técnico y administrativo

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 "*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista*.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

En desarrollo de esta designación el supervisor deberá ejercer las obligaciones indicadas en la Cláusula Vigésima quinta del Contrato JBB-CTO-939-2020, las funciones y obligaciones indicadas en el Manual de Interventoría y Supervisión de la Entidad -GCT.M.02, las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación, así como dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que modifiquen o complementen al materia.

En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.

Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor deberá constar por escrito.

Para la realización de la supervisión se informa que el contrato, sus estudios previos garantías y aprobación de las mismas, pueden ser consultados en el Secop II bajo el Número Contrato N° JBB-CTO-939-2020, número de proceso No. JBB-CMA-006-2020.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.10151652&isFromPublicArea=True&isModal=False

Es de señalar que de requerirse, la póliza deberá ser ampliada dependiendo de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, por lo tanto, será obligación del supervisor velar por que la misma se encuentre vigente dentro de la ejecución del contrato.

OCTAVIO NARANJO VELASCO
SUBDIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO (E)
JARDIN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS

Proyectó: Maira Alexandra Beltrán / Profesional Técnica de Apoyo STO MABD
Revisó: Sebastián Serrano Prieto / Profesional Jurídico STO